Poder Judicial **N° 87 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER.**, nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **BARCOS & RODADOS S.A., R.U.C. N° 80006671-5,** domiciliada en la calle Maria Concepcion Leyes de Chaves c/ Artigas, de esta capital, representada por el señor **MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO MEZA**, con **C.I. N° 966.310,** denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 31/2014 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" AD REFERENDUM – ID N° 274.575**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5158 de fecha 23 de julio de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva Notificación.
e. El Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	360	10	1	99	1.375.000.000

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. N° 31/2014 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES" AD REFERENDUM – ID N° 274.575**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 5015 de fecha 28 de abril de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5158 de fecha 23 de julio de 2014.

José Raúl Torres Kirmser

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses, a partir del 5 de agosto de 2014, hasta el 5 de agosto de 2015.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto Total del contrato es de **Gs. 3.999.610.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL),** Exento de I.V.A., determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos items se detallan a continuación:

Item Nº	Descripcion del Bien	U.M.	Presentacion	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (Ex. IVA)	Precio Total (Ex. IVA)
1	Combustible Diesel	Litros	Cupos	Nacional	529.000	5.290	2.798.410.000
2	Combustible Nafta Súper	Litros	Cupos	Nacional	165.000	7.280	1.201.200.000
Totales							**3.999.610.000**

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Pedido, Acta de recepción de cupos y Factura Legal.

6.4 El pago se realizara contra entrega de los cupos solicitados conforme al acta de recepción y/o Nota de remisión dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Banco Itau Paraguay S.A., Cta. Cte. Nº 0.0.039979/5.**

6.7 Si durante la vigencia del contrato se verificare una variación en el precio por litro del gasoil (diesel), decretada por el Poder Ejecutivo, la Contratante reconocerá tal variación, a partir de la fecha de promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado. Si los precios determinados en el Contrato, estuvieren por debajo del valor vigente, y que realizada la variación esta no afectase al precio contratado, la misma permanecerá invariable. El precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

José Raul Torres Kirmser

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

7. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

7.1 **EL CONTRATISTA** entregara los cupos de combustible en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción de la Nota de Pedido, que serán canjeados en las distintas estaciones de servicio habilitadas para el efecto. Cada cupo tendrá un valor de **Gs. 40.000 (GUARANIES CUARENTA MIL).**

7.2 Las entregas se realizarán en dos etapas:

- **1era entrega:** se hará una vez firmado el Contrato y dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción de la Nota de Pedido, el valor total de los cupos a entregar deberá ser equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado.

- **2da. Entrega:** dentro del 2do semestre del año y en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de la recepción de la segunda Nota de Pedido, el valor total de los cupos a entregar deberá ser equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto adjudicado.

7.3 Los cupos de combustibles deberán ser entregados en la Dirección Administrativa – 4º Piso – Torre Sur, ubicada en la calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova.

7.4 Los cupos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Parte 3 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

8. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

8.1. **EL CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

8.3 **LA CONTRATANTE** tendrá la opción de realizar un análisis de los productos utilizados en cualquier etapa de la ejecución contractual, tomando las muestras para los estudios correspondientes de cualquier Estación de Servicio habilitada por **EL CONTRATISTA** (según listado presentado en la oferta).

9. **CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

José Raúl Torres Kirmser

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligatorio de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de la vigencia del contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los cupos de combustibles en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de los cupos en demora, por cada fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

10.3 Será causal de rescisión del contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato o cuando las multas aplicadas sean por más de 3 (tres) veces en forma intercalada o continúa. Queda a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la rescisión del contrato, en caso de no hacerlo se seguirá cobrando las multas estipuladas en el presente contrato.

11. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

José Raúl Torres Kirmser

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de agosto de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: BARCOS & RODADOS S.A.

MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO MEZA

Barcos y Rodados S.A.